
RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2025 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE, HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PUESTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA (GRUPO C1), CONSTITUYÉNDOSE BOLSA DE EMPLEO.

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que “la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad”.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, “Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico Especialista de Informática (Grupo C1).

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos

del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Técnico Especialista de Informática (Grupo C1), conforme a las siguientes,

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria: - La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar el nombramiento de personal estatutario temporal para la selección de 2 puestos de Técnico Especialista de Informática (grupo C1), constituyéndose bolsa de empleo, para prestar sus servicios en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una bolsa de empleo, con un listado, el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo I de las presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

Segunda. – Requisitos: Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados segundo y tercero, deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o título equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del estatuto jurídicos del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Tercera. – Funciones: Las que figuran en el grupo de clasificación de su categoría, en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

“El desarrollo de aplicaciones informáticas, participando en el diseño y realizando la programación de acuerdo con los requisitos funcionales, especificaciones aprobadas y normativa vigente. Implantar, exportar y mantener, en requerimientos de bajo y medio nivel, los sistemas informáticos en que se apoya la gestión y administración del centro, prestando soporte directo a los usuarios. Cualquiera otra que pueda encomendarse en relación con las anteriores, o que, sin estar directamente relacionada, tenga contenido material o funcional de índole informática propia del grupo de clasificación de su categoría”.

Cuarta. - Solicitudes y Plazo de Presentación: La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. Irá dirigida al Gerente de Asistencia Sanitaria del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, Avda. Ramón y Cajal, 3, 47003 - Valladolid; y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. - Proceso de selección: La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de

Sanidad, y recogido en el Anexo I de la presente convocatoria y se tendrán en cuenta hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La puntuación máxima obtenible por el baremo de méritos será de 10 puntos.

Asimismo, se realizará una prueba práctica, bien oral o escrita de carácter obligatorio. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en el baremo de méritos.

La puntuación máxima obtenible en la prueba práctica será de 6 puntos.

La convocatoria para la celebración de la prueba práctica se publicará junto a listado definitivo de admitidos y excluidos.

Sexta. - Órgano de Selección: La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Raúl Picado Alonso

Vocales:

- David Villalba Gil
- Diego Calvo Avilés
- Bárbara Vergara Rodríguez

Secretaria:

- Susana Cuesta Lorente

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima. - Resolución de la convocatoria: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo de reclamaciones, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del lugar, día y hora para la realización de la PRUEBA.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

En el trámite de alegaciones, no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionados aquellos que obtengan la mayor puntuación.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Octava. - Nombramiento y cese: El Gerente formalizará el nombramiento con los aspirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto (art. 9.1 b) que rige por la nueva regulación de nombramientos temporales contenida en los artículos 9, 9 bis y 9 quarter de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, tras su modificación mediante Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio (B.O.E. de 6 de julio).

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2, artículo 23.4, artículo 24.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

Novena.- Constitución de lista de empleo: Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos para la cobertura de las plazas de personal estatutario temporal, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una lista para la cobertura temporal de futuros puestos de personal estatutario temporal.

Este listado se utilizará para los nombramientos de corta y de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en los artículos 9 y 9 bis de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

Los aspirantes que sean seleccionados y nombrados, estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo y en el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

- 1) Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado I-Experiencia Profesional.
- 2) Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado de la Experiencia Profesional.
- 3) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado II-Formación Continuada, Docencia y Titulación.
- 4) De persistir aun el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el “Boletín Oficial de Castilla y León” en el año el que se efectuó la convocatoria.

Novena.- Recursos: Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 21 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Valladolid, a 25 de marzo de 2025

EL DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE.



DIRECCIÓN
GERENCIA
VALLADOLID

Fdo.: José Antonio ARRANZ VELASCO.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE 2 PUESTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCYL DEL 10/2/2010).

BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: **0,060 puntos**.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: **0,020 puntos**.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,010 puntos**.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas o en empresas contratadas por Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, y sólo durante la duración de los proyectos de soporte directo: **0,005 puntos**.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en distintas categorías a la que es objeto de convocatoria en Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, siempre y cuando se hayan realizado funciones informáticas: **0,0025 puntos**.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- El interesado deberá aportar certificación acreditativa en la que conste que en el periodo de tiempo de que se trate ha realizado las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
- En los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.
- Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
- Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de **7 puntos**.

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES:

A. FORMACIÓN CONTINUADA.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/ impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa.
- Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso de selección temporal hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.
- En este apartado no se tendrán en cuenta los títulos universitarios de grado o posgrado o de formación profesional.

B. DOCENCIA Y TITULACIONES.

- a) Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre y cuando hayan sido organizadas, impartidas, acreditadas o reconocidas oficialmente por cualquier Administración o Universidad. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora de formación impartida.
- b) Por ostentar titulaciones académicas reconocidas oficialmente de nivel igual o superior a los exigidos como requisito de acceso, siempre y cuando se trate de titulaciones de la familia profesional de informática, 0,50 por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto. El título que se aporte como requisito de acceso no será objeto de valoración.
- c) Por diplomas o certificados de reconocido prestigio internacional que supongan una cualificación técnica especial en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que estén vigentes en sus propios términos o, en caso de carecer de límites a su vigencia, que se hayan obtenido dentro de los últimos 10 años, 0,20 puntos por cada uno de ellos.
- d) Por ostentar el título de doctor se valorará con 0,50 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II (formación continuada, docencia y titulaciones) será de **3 puntos**.

A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el **catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).*

III. PRUEBA.

Se realizará una PRUEBA TIPO TEST, al objeto de comprobar las competencias del candidato para las funciones concretas a desempeñar en las plazas objeto de la convocatoria.

La realización de dicha prueba es obligatoria y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se podrá obtener por dicha prueba será de 6 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PUESTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA (GRUPO C1), EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID ESTE, HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

D/D^a con domicilio en provisto/a del DNI, y y teléfono de contacto,, enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Este para la cobertura de 2 puestos de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría profesional de Técnico Especialista de Informática (Grupo C1).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

☐ DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- ☐ Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En a de de 2025

Fdo.:

GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA VALLADOLID ESTE.

**Avda. Ramón y Cajal 3
47003 – Valladolid**

RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS
TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA (C1)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I.	
--------	--	--------	--

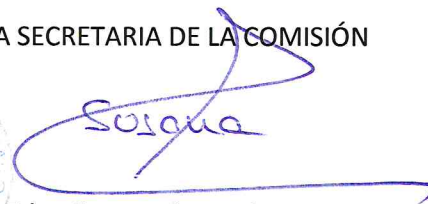
BAREMO DE MERITOS		PUNTOS
I. Experiencia profesional	I.1.	
	I.2.	
	I.3.	
	I.4.	
	I.5.	
TOTAL EXPERIENCIA		
II.A. Formación	II.A.a)	
	II.A.b)	
TOTAL FORMACION		
II.B. Docencia y titulaciones	II.B.a)	
	II.B.b)	
	II.B.c)	
	II.B.d)	
TOTAL DOCENCIA Y TITULACIONES		
PUNTUACIÓN TOTAL		

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 25 de marzo de 2025 se procede a la publicación de la resolución mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal temporal en régimen de interinidad en ejecución de programa de carácter temporal en la categoría de Técnico Especialista de Informática (Grupo C1), en los tabloneros de anuncios del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Valladolid, a 25 de marzo de 2025

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN




Fdo.: Susana Cuesta Lorente